



0000003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL DE
CARGA PESADA DENOMINADA UNIVIAST C.A.

QUE CELEBRAN:

GUACHAMÍN LOACHAMÍN PEDRO VICENTE; QUISHPE HURTADO JOSÉ
ANTONIO; MORALES AURELIO SERAFÍN; AGUIRRE SOTO WILSON GERMÁN;
ROSERO PAREJA RENÁN ANTONIO; HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO;
PEÑALOZA SEGUNDO RICARDO; NOROÑA CALISPA LUIS ELICIO; MORALES
HIDALGO AURELIO ALEXANDER; JÁCOME JIMÉNEZ GALO ANÍBAL; TOBAR
ROSAS ROBISON CRISTÓBAL; HIDALGO LÓPEZ FAUSTO CÉSAR; PEÑA
TOALA JUAN FRANCISCO; ORBE CEVALLOS JORGE ANDRÉS; CRUZ
CUMBAL SEGUNDO VICENTE; HIDALGO VELÁZQUEZ FRANKLIN ROBERTO;
HEREDIA BARRERA JUAN ELÍAS; HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO;
BALLADARES MESÍAS OLIVERIO; PEÑALOZA GUARANDA OMAR NELSON.

CAPITAL: USD \$ 3.200,00

DI: 5 COPIAS (RAA)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República
del Ecuador, hoy día ocho de noviembre del año dos mil, ante mi doctor
Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL**
CANTÓN QUITO, comparecen: Guachamín Loachamín Pedro Vicente, casado,
domiciliado en Quito; Quishpe Hurtado José Antonio, casado, domiciliado en
Quito; Morales Aurelio Serafín, casado, domiciliado en Quito; Aguirre Soto Wilson
Germán, casado, domiciliado en Quito; Rosero Pareja Renán Antonio, casado,
domiciliado en Quito; Herrera Lezano Hugo Alberto, casado, domiciliado en Quito;
Peñaloza Segundo Ricardo, soltero, domiciliado en Guayaquil; Noroña Calispa

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

10
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Luis Elicio, casado, domiciliado en el Cantón Mejía; LORENA PATRICIA MORALES HIDALGO, de estado Civil soltera, en representación del Señor Morales Hidalgo Aurelio Alexander, casado, conforme al poder que se adjunta; Jácome Jiménez Galo Aníbal, casado, domiciliado en la ciudad de Latacunga; Tobar Rosas Robison Cristóbal, casado, domiciliado en Quito; Hidalgo López Fausto César, casado, domiciliado en Quito; Peña Toala Juan Francisco, casado, domiciliado en Guayaquil; Orbe Cevallos Jorge Andrés, soltero, domiciliado en Quito; Cruz Cumbal Segundo Vicente, casado, domiciliado en Quito; Hidalgo Velázquez Franklin Roberto, soltero, domiciliado en Quito; Heredia Barrera Juan Elías, soltero, domiciliado en Quito; Herrera Duche Freddy Vinicio, soltero, domiciliado en Quito; Balladares Mesías Oliverio, casado, domiciliado en Quito; Peñaloza Guaranda Omar Nelson, soltero, domiciliado en Guayaquil.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Guachamín Loachamín Pedro Vicente, casado, domiciliado en Quito; Quishpe Hurtado José Antonio, casado, domiciliado en Quito; Morales Aurelio Serafín, casado, domiciliado en Quito; Aguirre Soto Wilson Germán, casado, domiciliado en Quito; Rosero Pareja Renán Antonio, casado, domiciliado en Quito; Herrera Lezano Hugo Alberto, casado, domiciliado en Quito; Peñaloza Segundo Ricardo, soltero, domiciliado en Guayaquil; Noroña Calispa Luis Elicio, casado, domiciliado en el Cantón Mejía; LORENA PATRICIA MORALES HIDALGO, de estado Civil soltera, en representación del Señor Morales Hidalgo Aurelio Alexander, soltero, conforme al



0000004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

poder que se adjunta; Jácome Jiménez Galo Aníbal, casado, domiciliado en la ciudad de Latacunga; Tobar Rosas Robison Cristóbal, casado, domiciliado en Quito; Hidalgo López Fausto César, casado, domiciliado en Quito; Peña Toala Juan Francisco, casado, domiciliado en Guayaquil; Orbe Cevallos Jorge Andrés, soltero, domiciliado en Quito; Cruz Cumbal Segundo Vicente, casado, domiciliado en Quito; Hidalgo Velázquez Franklin Roberto, soltero, domiciliado en Quito; Heredia Barrera Juan Elías, soltero, domiciliado en Quito; Herrera Duche Freddy Vinicio, soltero, domiciliado en Quito; Balladares Mesías Oliverio, casado, domiciliado en Quito; Peñaloza Guaranda Omar Nelson, soltero, domiciliado en Guayaquil; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, en consideración a los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía de TRANSPORTE NACIONAL DE CARGA PESADA que se constituye por este acto se denominada - ~~UNIVIAST COMPAÑIA ANONIMA~~ El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la junta general de accionistas. La nacionalidad de la compañía es ECUATORIANA y su domicilio principal será el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del País o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la TRANSPORTACIÓN DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, fletes, traslados de objetos, maquinarias, vehículos, mercancías o efectos, animales, muebles por naturaleza, alimentos de todo tipo inclusive en condiciones refrigeradas, flores, mudanzas, correos, encomiendas y afines. Para el caso utilizará el medio de transporte o locomoción adecuado - camiones, tractocamiones, remolques, contenedores, etc.- En virtud de los convenios internacionales podrá

también ejercer su objeto social fuera de las fronteras nacionales. Adicionalmente podrá también importar, exportar y comercializar en general todo tipo de automotores, repuestos automotrices, llantas, máquinas, herramientas, combustibles, aceites, lubricantes y demás implementos a fines. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley, que se relacione con su giro ordinario.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO de la compañía es de: US\$ 3.200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES), dividido en tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.

ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Podrán representar una o varias acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas, en el que se registrará todo lo conveniente a los traspasos, constitución de gravámenes y demás modificaciones relativas a la propiedad y derecho de esas mismas acciones. El derecho de transferir las acciones no tiene limitación alguna.

ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, con la decisión del cincuenta por ciento del capital pagado en la primera convocatoria. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordasen en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el **PRESIDENTE** y el **GERENTE GENERAL**.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y



0000005

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Sus atribuciones más sobresalientes son: 1) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, Directorio, Presidente y Gerente General; 2) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentasen los administradores y los comisarios. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios; 3) Fijar la retribución de los comisarios, administradores; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6) Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7) Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores; y, las demás que le atribuye la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA: La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos. Las juntas generales serán convocadas por el Presidente, Gerente General o por quien los estuviera reemplazando. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir

por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una junta general de accionistas de conformidad con el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- EL QUÓRUM: Si la Junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y en la segunda no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

CONCURRENCIA: Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de un representante socio o no de la compañía, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante documento público o privado, para una o más juntas. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma previstas en la Ley. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas o asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las decisiones de las



0000006

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado por cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes. Serán nombrados por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser o no accionistas. Tienen a su cargo: **UNO.-** Establecer las políticas generales de la compañía; **DOS.-** Disponer la convocatoria a juntas generales en el caso de que tengan la calidad que representen el porcentaje mínimo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de compañías codificada; **TRES.-** Aprobar las contrataciones que deban realizarse; **CUATRO.-** Aprobar los proyectos de inversiones, construcciones, instalaciones y funcionamiento de todo lo relacionado con la actividad de la compañía; contratación de créditos, compra de inmuebles, enajenaciones, y la constitución de gravámenes, previa aprobación de la Junta General; **CINCO.-** Aprobar los precios de fletes e itinerarios; **SEIS.-** Aprobar anualmente los presupuestos financieros a propuesta del Gerente General; **SIETE.-** Señalar las políticas de precios, de compras de mercaderías y de la comercialización de las mismas; **OCHO.-** Señalar las políticas de créditos; **NUEVE.-** Analizar y recomendar la apertura de sucursales dentro y fuera del domicilio principal de la compañía; **DIEZ.-** Autorizar al presidente y Gerente General la celebración de contratos dentro de los límites que se establecerán anualmente; **ONCE.-** Encargar a los miembros del directorio, presidente y gerente general, la realización de trabajos específicos, quienes presentarán los informes pertinentes; **DOCE.-** Establecer de ser necesario, las cauciones que deberán rendir el gerente general, presidente o miembros del directorio. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente durará **DOS AÑOS** en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia, falta, o impedimento, le reemplazará uno de los vocales del directorio en el orden de

designación. Sus atribuciones son, a más de las establecidas en la Ley de Compañías, Estatutos y reglamentos: UNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; DOS.- Presidir las sesiones del directorio; TRES.- Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de acciones, las actas de las sesiones de junta general; así como también los contratos que señale el directorio; CUATRO.- Convocar conjuntamente con el gerente general a sesiones de junta general. CINCO.- Supervigilar las operaciones de la compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Sus principales atribuciones y deberes son: UNO.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere al Artículo cuatrocientos cuarenta de la Ley de Compañías; DOS.- Llevar el libro de actas de la junta general; TRES.- Llevar el libro de actas de las juntas de directorio; CUATRO.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.- CINCO.- Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los Estatutos; SEIS.- Intervenir en calidad de secretario en las juntas generales; SIETE.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que realice la misma; OCHO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN

LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá EL GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, lo reemplazará el presidente. **ARTICULO**



0000007

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Podrá ser accionistas o no de la compañía. Las atribuciones de los comisarios serán las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y nueve y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA**

LEGAL: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio económico, se asignará el diez por ciento por lo menos para conseguir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN: Serán causas de disolución de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías, además de las resoluciones de la junta general de accionistas. En caso de disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la misma Ley de Compañías.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas suscriben y pagan el capital social de la

compañía, la siguiente forma: Accionista, Guachamín Loachamín Pedro

Vicente, capital suscrito: ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta

dólares, total ciento sesenta dólares. Morales Aurelio Serafín, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en

numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Aguirre Soto Wilson Germán, capital suscrito, ciento sesenta dólares,

número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Rosero Pareja

Renán Antonio, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar,

ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Herrera Lezano Hugo Alberto, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital

pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total

ciento sesenta dólares. Hidalgo Velázquez Franklin Robert: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Heredia Barrera Juan Elías: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Herrera Duche Freddy Vinicio: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Peñaloza Segundo Ricardo: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total sesenta dólares. Peñaloza Guaranda Nelson Omar: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total, ciento sesenta dólares. Noroña Calispa Luis Elicio: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Balladares Mesías Oliverio: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Morales Hidalgo Aurelio Alexander: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Jácome Jiménez Galo Anibal: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Tobar Rosas Robinson Cristóbal: capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Hidalgo López Fausto César: capital suscrito, ciento

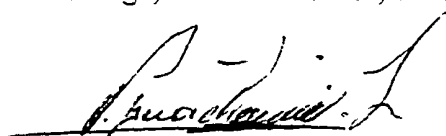


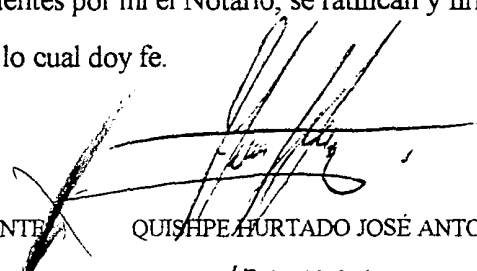
0000008

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

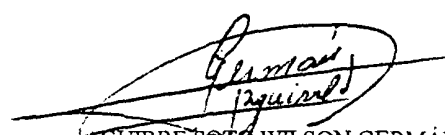
sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Peña Toala Juan Francisco, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Orbe Cevallos Jorge Andrés, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Quishpe Hurtado José Antonio, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Cruz Cumbal Segundo Vicente, capital suscrito, ciento sesenta dólares, número de acciones, ciento sesenta, capital pagado en numerario, ochenta dólares, capital por pagar, ochenta dólares, total ciento sesenta dólares. Dando un **TOTAL**: capital suscrito: tres mil doscientos dólares, número de acciones, tres mil doscientas, capital pagado en numerario: mil seis cientos dólares, capital por pagar: mil seis cientos dólares, total, tres mil doscientos dólares. **UNO.- SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO**: El saldo del capital suscrito, correspondiente al no pagado, se integrará en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de constitución de la compañía. **DOS.- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**: El aporte en numerario que se paga, ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, a nombre de compañía. Así se desprende del certificado de depósito bancario que se incorpora como documento habilitante del presente contrato de constitución. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO: UNO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **DOS.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio

de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios de manera unánime autorizan al Doctor Ramiro Miño Molina con matrícula número un mil novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes a la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y organismos pertinentes, como para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted Señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Ramiro Miño Molina, abogado con matrícula profesional número mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.” Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


GUACHAMÍN LOACHAMÍN PEDRO VICENTE
C.C. 170208102-5


QUISHPE HURTADO JOSÉ ANTONIO
C.C. 170476037-8

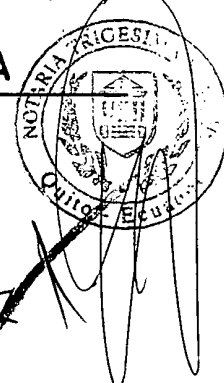

MORALES AURELIO SERAFIN
C.C. 170329640-8


QUIRRE SOTO WILSON GERMÁN
C.C. 170685160-5



0000009

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Rosero Pareja Renan Antonio
ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
C.C. 170732452-9.

Herrera Lezano Hugo Alberto
HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO
C.C. 180009158-7

Peñalosa Segundo Ricardo
PEÑALOZA SEGUNDO RICARDO
C.C. 0906498442

Norona Calispa Luis Elicio
NORONA CALISPA LUIS ELICIO
C.C. 170785005-3

Lorena Patricia Morales Hidalgo
LORENA PATRICIA MORALES HIDALGO
C.C. 1713981239

Jacome Jimenez Galo Anibal
JACOME JIMENEZ GALO ANIBAL
C.C. 050084834-4

Tobar Rosas Robison Cristobal
TOBAR ROSAS ROBISON CRISTÓBAL
C.C. 171223533-0

Hidalgo Lopez Fausto Cesar
HIDALGO LÓPEZ FAUSTO CESAR
C.C. 170367516-3

Peña Toala Juan Francisco
PEÑA TOALA JUAN FRANCISCO
C.C. 090467629-3

Orbe Cevallos Jorge Andres
ORBE CEVALLOS JORGE ANDRES
C.C. 171512585-0.

Cruz Cumbal Segundo Vicente
CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE
C.C. 170774005-2

Hidalgo Velasquez Franklin Roberto
HIDALGO VELASQUEZ FRANKLIN ROBERTO.
C.C. 171350684-6

Heredia Barrera Juan Elias
HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS
C.C. 170903023-1

Herrera Duche Freddy Vinicio
HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO
C.C. 180263590-2.

[Handwritten signature]

BALLADAREZ BALLADAREZ MESIAS O.

C.C. 180234534-9

[Handwritten signature]

PEÑALOZA GUARANDA OMAR NELSON

C.C. 091749637-0

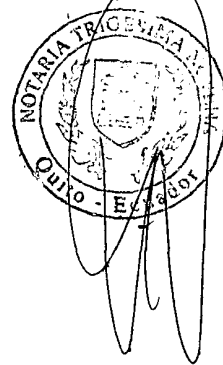
[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novezo
Cantón Quito

0000010

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1

2

3

4

5

6

PODER GENERAL

7

8

EL SEÑOR AURELIO ALEXANDER MORALES HIDALGO

9

10

A FAVOR DE

11

12

LA SEÑORITA LORENA PATRICIA MORALES HIDALGO

13

14

C. INDETERMINADA

15

16

R.A.

17

DI COPIAS

18

19

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República

21

del Ecuador, hoy día diez y ocho de octubre del año

22

dos mil, ante mi la Notaria Trigesima Primera de

23

este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece

24

el señor AURELIO ALEXANDER MORALES HIDALGO, soltero,

25

por sus propios derechos; mayor de edad,

26

ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a quien

27

de conocer doy fe, y dice:- que eleva a escritura

28

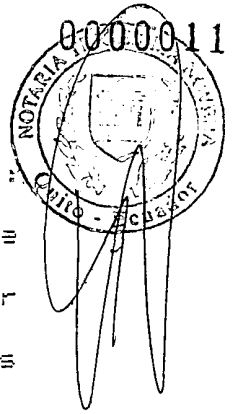
pública la minuta que me entrega cuyo tenor es

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras
2 Públicas, díguese incorporar y autorizar una de
3 PODER GENERAL, contenido en las siguientes
4 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a-
5 la celebración de la presente escritura, el señor
6 AURELIO ALEXANDER MORALES HIDALGO, soltero, por sus
7 propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta
8 ciudad, mayor de edad y hábil en derecho para
9 contratar, obligarse y otorga estos actos.-
10 SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente el señor
11 AURELIO ALEXANDER MORALES HIDALGO, por sus
12 correspondientes derechos, tiene a bien otorgar
13 libre y voluntariamente PODER GENERAL, generalísimo,
14 amplio y suficiente cual en derecho es necesario y
15 se requiere a favor de la señorita LORENA PATRICIA
16 MORALES HIDALGO, domiciliado en esta ciudad de
17 Quito, para que en nombre y representación realicen
18 y ejecuten todos los actos y contratos que legal y
19 juridicamente sean procedentes.- Sin perjuicio de la
20 naturaleza del presente poder el mandante otorga
21 PODER GENERAL en favor de su mandataria, señorita,
22 LORENA PATRICIA MORALES HIDALGO, para lo
23 siguiente:- a) Para que administre todos los bienes
24 presentes y futuros de el mandante que en forma
25 personal y que posea en la ciudad de Quito y en
26 general todos aquellos que llegare a poseer en el
27 territorio nacional, suscriba a nombre de el
28 mandante los correspondientes contratos de

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1 arrendamiento u otros similares conforme a la ley;
2 otorgue recibos de los cánones mensuales de
3 arrendamiento u otros documentos de igual valor
4 legal; intervenga en sus representaciones en los
5 juicios ejecutivos, verbales sumarios y otros que
6 hubiere lugar por efectos de la administración
7 concedida a la mandataria con el fin de solicitar a
8 los jueces competentes la terminación de los
9 contratos de arrendamiento y otros similares hasta
10 su finalización en las instancias previstas por las
11 Leyes y el Procedimiento ecuatorianos: b) Para que
12 adquiera bienes inmuebles, a título personal del
13 mandante: c) Para que dé en venta y enajene a
14 cualquier título legal, los bienes muebles,
15 inmuebles de propiedad personal, pactando libremente
16 precio, forma de pago, recibiendo el producto de la
17 venta y en fin realizando cuanto fuere necesario
18 para el cabal perfeccionamiento de los contratos:
19 d).- Para que dé en arrendamiento, anticresis,
20 hipoteca, depósito, etcétera, los bienes personales;
21 e).- Para que acepte y reciba en garantía prendas,
22 hipotecas, depósitos, anticresis y otros libremente
23 a nombre de el mandante; f) Para que abra, gire,
24 deposite, retire cuentas corrientes, de ahorro, en
25 Bancos o Instituciones de Crédito del país; g).-
26 Para que a nombre de el mandante, solicite a los
27 Bancos y en general al sistema financiero del
28 Ecuador, créditos, sean quirografarios.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 hipotecarios, prendarios y otros, comprometiendo los
2 bienes de el mandante; h) Para que acepte letras de
3 cambio, pagarés a la orden, libranzas y otros
4 documentos de crédito, comprometiendo en dichas
5 obligaciones el poderdante; i).- Para que igualmente
6 gire en favor de el mandante, documentos de crédito,
7 solicitando en su oportunidad la cancelación de los
8 mismos, o demandando el cumplimiento de las
9 obligaciones; j).- Para que a nombre de el mandante
10 constituya compañías, compareciendo a suscribir las
11 correspondientes escrituras e igualmente
12 suscribiendo el número de participaciones o acciones
13 en las compañías; Para que asista con voz y voto a
14 las juntas generales, ordinarias y extraordinarias
15 de accionistas con amplitud de poderes; Para que
16 ceda y traspase a cualquier título legal, las
17 acciones y las participaciones suscritas y pagadas
18 en las compañías, en especial en la compañía en
19 constitución denominada UNIVIAST de la cual es socio
20 el mandante pudiendo firmar la mencionada compañía
21 en cualquier notaria del país.- a su nombre.- k).-
22 Para que represente al poderdante en forma judicial
23 o extrajudicial, compareciendo con plenos poderes
24 ante las autoridades judiciales, municipales,
25 provinciales y en general en todas las instituciones
26 que conforman el sector público, en defensa de los
27 intereses de el señor AURELIO ALEXANDER MORALES
28 HIDALGO; para que en forma judicial puedan

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

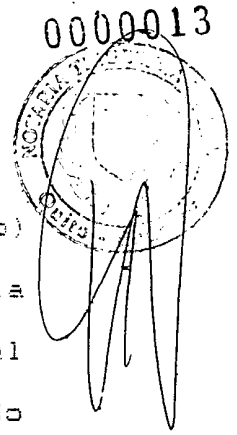


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comparecer a su nombre a juicios en todas las causas
2 que se instauraren sean como actor o demandado,
3 presentando recursos, formulando incidentes,
4 apelaciones y demás actos procesales previstos en la
5 legislación ecuatoriana: l).- Para que el presente
6 poder pueda ser delegado total o parcialmente, en
7 favor de uno o varios abogados de los Tribunales
8 Judiciales de la República, pero solo para el caso
9 de Procuración Judicial; m).- Para que pueda
10 presentar ante el Municipio de Quito, trámite de
11 declaratoria de Propiedad Horizontal respecto de sus
12 bienes: igualmente para que suscriba la
13 correspondiente escritura pública, manifestando su
14 deseo de constituir sus bienes bajo dicho régimen de
15 propiedad horizontal, hasta alcanzar la respectiva
16 inscripción del título declarativo en el Registro de
17 la Propiedad, Declaratorias y Reglamentos sujeto a
18 este Régimen.- n) El poderdante reviste a su
19 mandataria de las más amplias facultades
20 consignadas a los Procuradores y aun las especiales,
21 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del
22 Código de Procedimiento Civil para que no sea la
23 falta o insuficiencia de poder, lo que obste o
24 limite el fiel cumplimiento del presente mandato.-
25 ñ) Para que en representación del mandante se
26 acerque al Tribunal de Menores y a Migración para el
27 cabal cumplimiento de este mandato, así mismo para
28 agilizar todo lo referente a las visas en cualquier

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1 embajada o consulado internacional del país.- o)
2 Para que tramite y firme todo lo relacionado con la
3 Cooperativa Progreso Limitada COPROGRESO de la cual
4 es socio, ya sea solicitando prestamos, firmando
5 papeles, hipotecas y prendas y otros documentos
6 necesarios para dicha tramitación, así como
7 cualquier otro tramite con dicha institución.-
8 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de Ley para la perfecta validez de este
10 instrumento.- f) Doctor OSCAR CAVIEDES VALLEJO.-
11 Matricula Profesional número cuarenta y siete veinte
12 y cinco- "Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí
13 la minuta que el compareciente la ratifica en
14 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
15 legales del caso: y, leída que fue íntegramente al
16 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en
17 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

Alexander Morales

22 SR. AURELIO ALEXANDER MORALES HIDALGO

23 C.D. N: 171223381-4

24

25

26

27

28

La Ho -

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaria:
Mariela Pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPLA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL.

LA NOTARIA
Mariela Pozo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULATION

CUADRO CIUDADANIA NO 170208102-5
GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO VICENTE
22 FEBRERO 1.938
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
01 2 229 0045
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 38

[Signature]



ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO ROSA MATILDE AGUIZAR
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICENTE GUACHAMIN
ROSARIO LOACHAMIN
QUITO 20706/96
20/06/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. 440263

[Signature]




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0160-168. 170208102-5
GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO VIC
PICHINCHA QUITO
ALFARO

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334312442

CASADO ANGELA MERCEDES ALMAGRO VELA

PRIMARIA EMPLEADO

VICENTE CRUZ

ELVIA CUMBAL

QUITO 11-02-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1154173

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170779805-2

CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE

09 SEPTIEMBRE 1.963

PICHINCHA/QUITO/POHASQUI

08 2 129 0839

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0035-203 170779805-2

CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

[Firma]

PRESENTE DE LA JUREA

ECUATORIANA***** E334312442

CASADO MARIA DE LOURDES GUAMAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE JUTUPE

BLANCA HURTADO

QUITO 20/05/96

HASTA RUCALE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

352962

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. 170776037

QUISPE HURTADO JOSE ANTONIO

28 JUNIO 1959

PICHINCHA/BOETA/QUINCHE

0302 299 704685

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0309-100 170476037-6

QUISPE HURTADO JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

[Firma]

PRESENTE DE LA JUREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULATION
 REGISTRO DE NULIDAD No. 170329640-9
 MORALES AURELIO SERAFIN
 PICHINCHA QUITO
 19 2 282 0575
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 31



[Signature]
 TUA DEL ECUADOR

EQUATORIANA*****
 00000015
 CEROX7 SARA HIDALGO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONALES

 VERONICA MORALES
 QUITO 29/10/93
 FERIA MURIE DE SU TIEMPO
 29 10 93
 FORMA 10
 ANO DE 19 10 10 10 10
 PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0019-168

170329640-9

MORALES AURELIO SERAFIN

PICHINCHA

QUITO

POMASQUI

[Signature]
 TUA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685160-5

AGUIRRE SOTO WILSON GERMAN

11-01-1962

PICHINCHA/TULCAN/TULCAN

01 058 001

PICHINCHA/TULCAN

TULCAN 62



ECUATORIANA*****

CASADO GLORIA PRIMAVERA VELTRAN D

SUPERIOR ESTUDIANTE

NELSON AGUIRRE

VICTORIA SOTO

QUITO 17/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

168394



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-096 170685160-5

AGUIRRE SOTO WILSON GERMAN

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170903023-1

HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS

11-01-1966

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI

01 001 0000

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TOCACHI



ECUATORIANA***** V4444V444Z

CASADO BLANCA H PERUGACHI CANAR

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE JORGE HEREDIA

MARIA PASTORA BARRERA

QUITO 11-02-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

168780



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0026-097 170903023-1

HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

Presidente de la Junta

CIUDADANIA *****
 NACIONALIDAD: CIUDADANIA
 ESTADO: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 020-0237-1448
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961
 FIRMAR DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ECUATORIANA
 Cedula de Ciudadania No. 170732452-9
 ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
 020-0237-1448
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0040-022
 ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
 PICHINCHA
 LA VICENTINA

CIUDADANIA 180009158-7
 HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO
 10 OCTUBRE 1.947
 TUNGURAHUA/PATATE
 01 307 0061
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 47

ECUATORIANA ***** V4443V4442
 CASADO MARIANA DE JESUS DUCHI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS A HERRERA
 MARIA LEZANO
 AMBATO 23-03-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0056-140
 HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO
 TUNGURAHUA
 HUACHILORETO

ECUATORIANA ***** E233313042

CASADO ZOLA SOLORES YUMALA JACQUE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE NORONA

LUZ CALISPA

QUITO 20/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0954372



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170783005-3

CECULA DE NORONA CALISPA LUIS ELICIO

28 MAYO 1943

PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

012169-002

PICHINCHA/MEJIA

HACHACHI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0005-258 170783005-3

NORONA CALISPA LUIS ELICIO

PICHINCHA MEJIA

ALOASI

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 0906498142

SEGUNDO RICARDO PENALOZA

3 DE AGOSTO DE 1957

QUINCE CUENCA

10 2021

CUENCA AZUAY 1.958



ECUATORIANA Y3333 11242

SOLTERO

PRIMARIA ESTIMADOR

XX

LASTENIA PENALOZA

6 JUNI 9 DE SEP 1985

9 DE SEP 1997

V 327997



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0594-124 090649814-2

PENALOZA SEGUNDO RICARDO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA No. 170357611-3

ESTADOS: TOPEZ FRANCISCO CESAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1.952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU.

FECHA DE CALIDAD: 01 195 0191

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

[Fotografía]

CONTRATO MARCELA VELASQUEZ

SECUNDARIA CROTER PROFESIONAL

LUIS HIDALGO

MARIA 1952

QUITO 12/05/87

12/05/2008

FECHA DE CALIDAD

[Fotografía]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0205-287 171350684-6

HIDALGO VELASQUEZ FRANKLIN RO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLO

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURIA

ECUATORIANA***** V4343V4422

CASADO MARIA ELENA HIDALGO VELASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO FRANCISCO TOBAR

LAURA EMERITA ROSAS

QUITO 04/05/2000

04705/2012 EDICION

FECHA DE CALIDAD

FORMA No.

0522831

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171223533-0

TOBAR ROSAS ROBINSON CRISTOBAL

09 OCTUBRE 1975

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO 011- 0008 08003

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0383-152 171223533-0

TOBAR ROSAS ROBINSON CRISTOBAL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURIA

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SECCIONAR

CIUDADANIA 171512585-0

ORBE CEVALLOS JORGE ANDRES

03 MAYO 1.978

PICRINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

05 272 057

PICRINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78



Jorge Andres Orbe Cevallos

EQUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

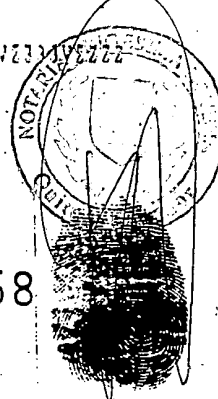
JOSE RAUL ORBE

CAMPEN AMELIA CEVALLOS

QUITO 10/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1691858



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SECCIONAR

CIUDADANIA 090467629-3

PENA TOALA JUAN FRANCISCO

01 AGOSTO 1945

GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

01 164 1114

GUAYAS/TARQUI

DAVEZ 42



Juan Francisco Pena Toala

EQUATORIANA *****

090467629-3

SOLTERO

SECUNDARIA AGRICULTOR

JOSE RAUL ORBE

CAMPEN AMELIA CEVALLOS

QUITO 10/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2224766



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0591-005 090467629-3

PENA TOALA JUAN FRANCISCO

GUAYAS GUAYARAQUI

TARQUI

Veronica Penafiel
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180263590-2
 HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO
 10 MAYO 1972
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA PATRIZ
 02 130 0116
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA PATRIZ 72 130

Freddy M. Herrera



CIUDADANIA 180263590-2
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HERRERA ALBERTO HERRERA
 MARIANA DE JESUS DUCHE
 QUITO 31-01-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0792501



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0017-011 180263590-2
 HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO
 TUNGURAHUA - AMBATO
 HUACHI CHICO

[Signature]
 Jefe de la Oficina de Registro y Control

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULATION

CIUDADANIA No 171350584-6
 VELASQUEZ FRANKLIN ROBERTO
 QUITO 1.976
 PICHINCHA/SAN BLAS
 PICHINCHA/QUITO
 PICHINCHA/SAN BLAS



CIUDADANIA 170367516-3
 SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HIDALGO LOPEZ FAUSTO CESAR
 MARIANA DE JESUS VELASQUEZ
 QUITO 15/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

497570



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0025-064 170367516-3
 HIDALGO LOPEZ FAUSTO CESAR
 PICHINCHA - QUITO
 LA FLORESTA

[Signature]
 Jefe de la Oficina de Registro y Control

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 09474268-0

PENALOZA GUARANDA NELSON OMAR

01 FEBRERO 1977

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION

12 A 249 04930

GUAYAS/GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 77

Nelson Omar Penaloza



00000019

SECUNDARIA ESTUDIANTE

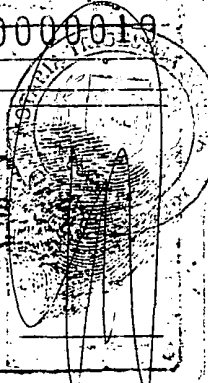
SECUNDO EDUARDO PENALOZA

ALCALDIA GUAYASQUIL

GUAYASQUIL 12-02-77

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1300353



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0594-111

00124537-0

PENALOZA GUARANDA NELSON OMAR

GUAYAS GUAYASQUIL

TARQUI

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLAS CIUDADANIA No. 180234537-0

BALLADAREZ BALLADAREZ MESIAS OLIVERIO

10 NOVIEMBRE 1969

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

01 151 0015

TUNGURAHUA/MOCHA

MOCHA 69



ECUATORIANA*****

V333312222

CASADO MARIANA DE J. ZURITA MIRANDA

SECUNDARIA EMPLEADO

MARIA E. BALLADAREZ CARRANZA

QUITO 22/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

01297777

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0001-223

180234537-9

BALLADAREZ BALLADAREZ MESIAS

TUNGURAHUA MOCHA

MOCHA

[Signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No. 003-ACJ-017-2000-CNTTT

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. 032-CJ-017-2000-CNTTT de 17 de agosto del 2000, emitió el informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "UNIVIAST C.A.", domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Que posteriormente los Directivos de la mencionada organización solicitan se realicen cambios en la nómina de accionistas de la Organización en mención.

Que mediante **Informe No. 009-AL-SUBAJ-00-CNTTT**, de octubre 04 del 2000, la Subdirección de Asesoría Jurídica se recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. 032-CJ-017-2000-CNTTT, de 17 de agosto del 2000, de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "UNIVIAST C.A.", domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, en virtud de la minuta y documentos de identificación presentados, por lo tanto la nómina actual de accionistas es la siguiente:

1. GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO VICENTE
2. QUISHPE HURTADO JOSE ANTONIO
3. MORALES AURELIO SERAFIN
4. AGUIRRE SOTO WILSON GERMAN
5. ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
6. HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO
7. HIDALGO VELASQUEZ FRANKLIN ROBERTO
8. HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS
9. HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO
10. PEÑALOZA SEGUNDO RICARDO
11. PEÑALOZA GUARANDA NELSON OMAR
12. NOROÑA CALISPA LUIS ELICIO
13. BALLADAREZ BALLADAREZ MESIAS OLIVERIO
14. MORALES HIDALGO AURELIO ALEXANDER
15. JACOME JIMENEZ GALO ANIBAL
16. TOBAR ROSAS ROBINSON CRISTOBAL
17. HIDALGO LOPEZ FAUSTO CESAR
18. PEÑA TOALA JUAN FRANCISCO
19. ORBE CEVALLOS JORGE ANDRES
20. CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 30 de octubre del 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000020



Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante **Informe No. 007-CIRL SUBAJ-00-CNTTT**, de 11 de octubre del 2000, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1. Como Alcance a la Resolución No. 032-CJ-017-2000-CNTTT, de 17 de agosto del 2000, por medio del cual se emite la nueva nómina de accionistas de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**UNIVIAST C.A.**", domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, por lo tanto la nómina actual de accionistas es la siguiente:

1. GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO VICENTE
2. QUISHPE HURTADO JOSE ANTONIO
3. MORALES AURELIO SERAFIN
4. AGUIRRE SOTO WILSON GERMAN
5. ROSERO PAREJA RENAN ANTONIO
6. HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO
7. HIDALGO VELASQUEZ FRANKLIN ROBERTO
8. HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS
9. HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO
10. PEÑALOZA SEGUNDO RICARDO
11. PEÑALOZA GUARANDA NELSON OMAR
12. NOROÑA CALISPA LUIS ELICIO
13. BALLADAREZ BALLADAREZ MESIAS OLIVERIO
14. MORALES HIDALGO AURELIO ALEXANDER
15. JACOME JIMENEZ GALO ANIBAL
16. TOBAR ROSAS ROBINSON CRISTOBAL
17. HIDALGO LOPEZ FAUSTO CESAR
18. PEÑA TOALA JUAN FRANCISCO
19. ORBE CEVALLOS JORGE ANDRES
20. CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE

21. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del

J.L. Mera 1528 y Sta. Maria Telfs. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 30 de Octubre del 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria,
a los doce días del mes de octubre del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 20 de octubre del 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

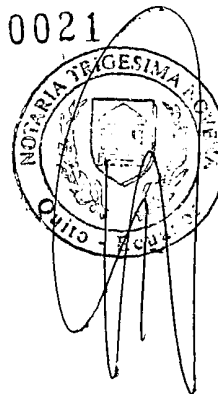
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000021



Quito, 17 DE OCTUBRE DEL 2000

Mediante comprobante No. 102046, el (la) Sr.

GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO VICENTE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.600,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **UNIVIAST C.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUACHAMIN LOACHAMIN PEDRO	US.\$.	80.00
QUISHPE HURTADO JOSE ANTONIO	US.\$.	80.00
MORALES AURELIO SERAFIN	US.\$.	80.00
AGUIRRE SOTO WILSON GERMAN	US.\$.	80.00
ROSETO PAREJA RENAN ANTONIO	US.\$.	80.00
HERRERA LEZANO HUGO ALBERTO	US.\$.	80.00
HIDALGO VELASQUEZ FRANKLIN	US.\$.	80.00
HEREDIA BARRERA JUAN ELIAS	US.\$.	80.00
HERRERA DUCHE FREDDY VINICIO	US.\$.	80.00
PEÑALOZA SEGUNDO RICARDO	US.\$.	80.00
PEÑALOZA GUARANDA NELSON	US.\$.	80.00
NOROÑA CALISPA LUIS ELICIO	US.\$.	80.00
CRUZ CUMBAL SEGUNDO VICENTE	US.\$.	80.00
MORALES HIDALGO AURELIO	US.\$.	80.00
JACOME JIMENEZ GALO ANIBAL	US.\$.	80.00
TOBAR ROSAS ROBINSON CRISTOBAL	US.\$.	80.00
PEÑA TOALA JUAN FRANCISCO	US.\$.	80.00
ORBE CEVALLOS JORGE ANDRES	US.\$.	80.00
HIDALGO LOPEZ FAUSTO CESAR	US.\$.	80.00
BALLADARES BALLADARES MESIAS	US.\$.	80.00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA **Atentamente,**

Maria Elena Jucá
Supervisor Operativo de Negocios

TOTAL US.\$.
1.600.00

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMAZONAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1003989

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CAÑIZARES HERRERA LUIS E.

Fecha Reservación: 21/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNIVIAST C.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 19/11/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

Se otorgó ante mi,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía Anónima de "Transporte Nacional de Carga Denominada Univias C.A." que celebran Pedro Vicente Guachamín Loachamín y otros, firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RAZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía UNIVIAST C.A., celebrada en esta Notaría el ocho de noviembre del año dos mil, tomé nota de la presente Resolución No. 01.Q.I.J.1264 de fecha trece de marzo del dos mil uno, mediante la cual la Superintendencia de compañías, aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 13 de Marzo del 2.001, bajo el número **1142** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UNIVIAST C.A.**", otorgada el 8 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007009**.- Quito, a veinte y ocho de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-